

Núm. Expediente: GEN-SECR/2019/49

Fecha Apertura: 12/07/2019

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA

NIF/CIF: ESP3001900D

Procedimiento Genérico de Secretaría

Asunto: Determinación de los cargos a desempeñar con dedicación exclusiva o parcial, de la asignación económica a los grupos políticos de este Ayuntamiento y del personal eventual de la Corporación, y de las indemnizaciones por asistencia a órganos de gobierno.

Código Seguro de Verificación

13064256203063624770

DOÑA M^a ANTONIA RUBIO MARTÍNEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

“Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente enmienda de sustitución de la Alcaldía:

“Visto el escrito presentado por la concejala Doña Cristina García-Vaso García, mediante el cual renuncia a las delegaciones efectuadas en la misma por esta Alcaldía, a su condición de Quinto Teniente de Alcalde y a formar parte del grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y decidiendo pasar a la condición de concejala no adscrita, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente enmienda de sustitución a la propuesta incluida en el punto nº 14 del orden del día, al objeto de que la misma quede con la siguiente redacción:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985 dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, señalando en su apartado 2 que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

De acuerdo con el artículo 104.1 de la misma Ley el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por todo ello, al objeto de proveer a la Corporación y a los distintos grupos políticos de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones, al Pleno de la Corporación elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: 13064256203063624770 en: <http://cotejar.cieza.es>

PRIMERO.- Fijar como cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial los siguientes:

<u>Cargo</u>	<u>Dedicación</u>
Alcalde – Presidente	Exclusiva (100%)
Primer Teniente de Alcalde	Exclusiva (100%)
Segundo Teniente de Alcalde	Exclusiva (100%)
Cuarto Teniente de Alcalde	Exclusiva (100%)
Sexto Teniente de Alcalde	Parcial (85%)
Tercer Teniente de Alcalde	Parcial (75%)
Coordinador del Grupo Municipal Popular	Exclusiva (100%)

SEGUNDO.- Fijar las retribuciones a percibir por los cargos de la Corporación a desempeñar con dedicación exclusiva o parcial en los siguientes importes:

<u>Cargo</u>	<u>Bruto Anual</u>
Alcalde – Presidente	53.200,00 €
Primer Teniente de Alcalde	42.000,00 €
Segundo Teniente de Alcalde	42.000,00 €
Cuarto Teniente de Alcalde	42.000,00 €
Sexto Teniente de Alcalde	35.700,00 €
Tercer Teniente de Alcalde	31.500,00 €
Coordinador del Grupo Municipal Popular	27.000,00 €

Los cargos que se desempeñen con dedicación exclusiva o parcial percibirán las retribuciones anuales antes señaladas repartidas en 14 pagas y en proporción con el tiempo en el que efectivamente desempeñen dichos cargos durante el año. Las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre.

Dichos cargos se ejercerán con la dedicación prevista desde el mismo día en que se manifieste su aceptación.

TERCERO.- Fijar el número de puestos de trabajo homogéneos denominados “*PERSONAL EVENTUAL GRUPOS POLÍTICOS*” a proveer mediante personal eventual y con las retribuciones previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, los siguientes y con la dedicación que se indica:

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Destino</u>	<u>Dedicación</u>
Personal Eventual Grupos Políticos	Alcaldía	100 %
Personal Eventual Grupos Políticos	Grupo Municipal Socialista	100 %
Personal Eventual Grupos Políticos	Grupo Municipal Popular	100 %
Personal Eventual Grupos Políticos	Grupo Municipal IU-Verdes	100 %
Personal Eventual Grupos Políticos	Grupo Municipal Ciudadanos	100 %
Personal Eventual Grupos Políticos	Grupo Municipal VOX	100 %

CUARTO.- Asignar a los grupos municipales reglamentariamente constituidos en el Ayuntamiento de Cieza una dotación económica anual integrada por 2.000,00 € por grupo municipal, más 170,00 € anuales por cada concejal que integre cada uno de ellos.

QUINTO.- Los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de acuerdo a las siguientes cuantías:

- Por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas y Plenos 180 € por asistencia, hasta un máximo de 57 asistencias anuales.

- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local 50 € por asistencia, con un máximo de 4 asistencias mensuales.

Si en un mismo día se celebraran varias sesiones de un mismo Órgano, a efecto de liquidación de la indemnización, se considerará sólo una.

Dichas cantidades serán abonadas mensualmente por las asistencias efectivas comprendidas desde el día 11 del mes anterior hasta el día 10 del mes en que se efectúe la liquidación.

SEXTO.- Que se tramite el oportuno expediente para la habilitación de los créditos necesarios para la efectividad de los acuerdos anteriores.”

.../...

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior enmienda de sustitución, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales Socialista (9 votos) e Izquierda Unida-Verdes (1 voto); y los votos en contra de los miembros de los grupos municipales Popular (5 votos), Ciudadanos (2 votos) y VOX (1 voto); y de Doña Cristina García-Vaso García, concejala no adscrita, acuerda prestarle su aprobación.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.